



Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO, OSCAR ALFONSO BLANCO, DORIS ROJAS SANABRIA, JORGE ENRIQUE RUÍZ LÓPEZ, GABRIEL ALFONSO SABOGAL MOJICA, YUDI JEANNE ZAMBRANO CAMACHO y JORGE ELIECER GARCIA ORTIZ
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2019 00164 00

En atención al escrito de sustitución de poder otorgado por el abogado HARRISON LÓPEZ GUTIERREZ, visible 103 del expediente, se **reconoce personería** a la abogada SANDRA MILENA ARDILA ROJAS, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la parte actora.

Igualmente, el abogado HARRISON LÓPEZ GUTIERREZ, a través de memorial radicado en la secretaria de este despacho el día 18 de diciembre de 2019¹ informó su renuncia al poder conferido por la demandante Municipio de Villavicencio, adjuntando copia de la radicación de la renuncia ante la mandante; por lo que conforme a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., se **tiene por surtida la terminación del poder** y por ende también la sustitución que éste confirió a la togada ARDILA ROJAS.

Ahora, ante la imposibilidad de adelantar la notificación personal de los señores CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO, OSCAR ALFONSO BLANCO, JORGE ENRIQUE RUÍZ LÓPEZ, GABRIEL ALFONSO SABOGAL MOJICA, YUDI JEANNE ZAMBRANO CAMACHO y JORGE ELIECER GARCIA ORTIZ, como quiera que la parte actora fue requerida mediante proveído del 28 de enero de 2020 (fl.135), sin que se pronunciara al respecto y teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de demanda, respecto a desconocer dirección electrónica de los demandados (fls.10 y 11); se dispone de conformidad con lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, **emplazar** a los citados, cuya publicación deberá hacerse en los diarios EL TIEMPO o en EL ESPECTADOR, a cargo de la parte demandante, para lo cual se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (art. 178 del C.P.A.C.A.).

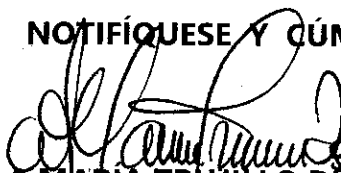
Efectuada la publicación ordenada, por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 marzo de 2014, incluyendo la información que corresponda en el registro nacional de personas emplazadas, dejando en el expediente la constancia de dicho registro, entendiéndose surtido el emplazamiento

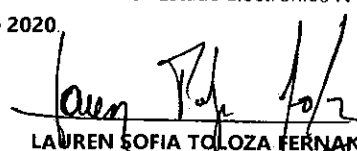
¹ Visible a folios 131 al 134 del expediente.



quince (15) días después de efectuado dicho registro, procediéndose a la designación de curado ad-litem si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>14</u> del 11 de MARZO de 2020.		
 LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ SECRETARIA		